



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Ref. Ejecutivo No. 2020-419

Previo a resolver sobre la petición allegada el 2 de septiembre pasado (carpeta 5), esto es, que se tenga por notificado del mandamiento de pago al demandado **Gonzalo Cardozo Pérez** en la dirección electrónica [cardozogonzalo@gmail.com](mailto:cardozogonzalo@gmail.com) se requiere al extremo activo para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado de haga del presente auto, cumpla lo ordenado en el inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal prevé, “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 151

Hoy 14-12-2021

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**